



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/HRC/2/L.15
2 de octubre de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Segundo período de sesiones
Tema 2 del programa

**APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 60/251 DE LA ASAMBLEA
GENERAL, DE 15 DE MARZO DE 2006, TITULADA
"CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS"**

**Cuba (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados):
proyecto de decisión**

2006/... El derecho al desarrollo

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando la resolución 2005/4 de la Comisión de Derechos Humanos, de 12 de abril de 2005, y recordando también todas las resoluciones de la Asamblea General y de la Comisión de Derechos Humanos sobre el derecho al desarrollo, decide:

a) Reafirmar sus peticiones anteriores, que figuran en la resolución 1/4, de 30 de junio de 2006, al equipo especial de alto nivel sobre el ejercicio del derecho al desarrollo y al Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo, de que se reúnan antes del cuarto período de sesiones del Consejo, que se celebrará en marzo/abril de 2007;

b) Tomar medidas para asegurarse que en su programa de trabajo se promuevan y fomenten el desarrollo sostenible y los logros de los objetivos de desarrollo del Milenio y, a este respecto, llegar a un acuerdo sobre un programa que permita elevar el derecho al desarrollo al mismo nivel que los demás derechos humanos y libertades fundamentales consagrados en los instrumentos básicos de derechos humanos;

c) Pedir al equipo especial de alto nivel y al Grupo de Trabajo que, en el desempeño de sus funciones, tengan en cuenta la necesidad de:

- i) Promover la democratización del sistema de gobernanza internacional a fin de aumentar la participación efectiva de los países en desarrollo en la adopción de decisiones a nivel internacional;
- ii) Promover también el establecimiento de alianzas eficaces como la Nueva Alianza para el Desarrollo de África y otras iniciativas análogas con los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, con el fin de que ejerciten el derecho al desarrollo, y alcancen los objetivos de desarrollo del Milenio;
- iii) Esforzarse por aumentar la aceptación, la aplicación y el ejercicio del derecho al desarrollo en el plano internacional, instando a todos los Estados a formular a nivel nacional las políticas necesarias e instituir las medidas que se precisan para el ejercicio del derecho al desarrollo como un derecho humano fundamental, e instando también a todos los Estados a ampliar y profundizar una cooperación mutuamente beneficiosa para lograr el desarrollo y eliminar los obstáculos a éste, al tiempo que se promueve la cooperación internacional y eficaz para la realización del derecho al desarrollo, teniendo presente que para que los avances en la aplicación del derecho al desarrollo sean duraderos es preciso contar con políticas eficaces en el plano nacional así como con relaciones económicas equitativas y un entorno económico favorable en el plano internacional;
- iv) Estudiar la forma de lograr la puesta en práctica del derecho al desarrollo como prioridad, en particular mediante la elaboración de una convención sobre el derecho al desarrollo;

- v) Incorporar el derecho al desarrollo a las políticas y actividades operacionales de las Naciones Unidas y sus organismos especializados, programas y fondos así como en las políticas y estrategias del sistema financiero y de comercio multilateral internacional, teniendo presente a este respecto que los principios básicos de las esferas económica, comercial y financiera internacionales, como la equidad, la no discriminación, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación y la cooperación internacional, incluidas las alianzas eficaces para el desarrollo, son indispensables para lograr el derecho al desarrollo y evitar el trato discriminatorio en las cuestiones de interés para los países en desarrollo que esté basado en consideraciones políticas y otras consideraciones no económicas;

- d) Pedir a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que siga tomando todas las medidas necesarias y asignando los recursos necesarios para la aplicación efectiva de la presente decisión;

- e) Reafirmar su decisión anterior de considerar el informe del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo sobre su período de sesiones en el cuarto período de sesiones del Consejo.
